

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 3728** *Resolución de 4 de abril de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta de aprobación de las tablas salariales para los años 2015 y 2016 del Convenio colectivo del sector de industrias lácteas y sus derivados.*

Visto el texto de las tablas salariales para los años 2015 y 2016 del Convenio colectivo del sector de industrias lácteas y sus derivados (código de convenio 99003175011981) que fue suscrito con fecha 17 de febrero de 2016, de una parte, por la Federación Estatal de Industrias Lácteas, en representación de las empresas del sector, y, de otra, por los sindicatos CC.OO. y UGT, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de abril de 2016.–El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS Y SUS DERIVADOS, CELEBRADA EL 17 DE FEBRERO DE 2016

Asistentes

Representación Sindical:

Por CC.OO.:

– D. José Vicente Canet Juan.

Por UGT:

– D. Juan Carlos García Serrano.

Representación Empresarial:

– D. Pedro Valentín-Gamazo y de Cárdenas.

– D. Luis Calabozo Morán.

En la ciudad de Madrid, el 17 de febrero de 2016, siendo las 12:00 horas, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo en la sede social de la Federación Estatal de Industrial Lácteas, en la calle Ayala, núm. 10, las Organizaciones Sindicales y Patronal al margen referenciadas, representadas todas ellas por las personas que igualmente se señalan en dicho margen, pasándose a debatir el siguiente punto del orden del día:

Aprobación de Tablas Salariales definitivas para el año 2015, y Provisionales para 2016.

Una vez conocido el IPC real para el año 2015 (que se fija un coeficiente del 0,0%); y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera del Convenio colectivo de Industrias Lácteas y sus Derivados (para los años 2013 a 2016), se ha convocado la presente reunión para fijar, concretar y aprobar las Tablas Salariales definitivas para el año 2015, que suponen la aplicación de un incremento del 2% a las tablas definitivas de 2014 para las categorías que no alcancen la retribución de 1.000 euros brutos mensuales; así como la consolidación de los salarios en su día publicados como provisionales para 2015, para las categorías que superen la retribución de 1.000 euros mensuales. Por lo anterior, las Tablas Salariales definitivas finalmente acordadas para el año 2015 serán las que se tengan en cuenta para el cálculo de las Tablas Provisionales para 2016.

Por los asistentes se aprueban y firman en conformidad las Tablas Salariales Definitivas del año 2015, que se adjuntan la presente acta, y que pasarán a incorporarse al anexo III del actual Convenio Colectivo de Industrias Lácteas y sus Derivados.

Asimismo y en relación con las Tablas Provisionales del año 2016, en aplicación de lo dispuesto al respecto en la disposición adicional primera del Convenio Colectivo de referencia, para las categorías que no superen la retribución de 1.000 euros se fija, concreta y aprueba la Tabla Salarial Provisional para 2016 con una subida del 1%.

En relación a las categorías que superen la retribución de 1.000 euros, y toda vez que lo dispuesto en los acuerdos interconfederales para el empleo y la negociación colectiva para el ejercicio 2016, las partes acuerdan la aplicación de la subida anual garantizada establecida en el 0,6%; por lo que se fija, concreta y aprueba la Tabla Salarial para 2016 con una subida del 0,6% para las referidas categorías.

En virtud de lo anterior, y si en el plazo de 7 días ninguna de las partes notificara error en el cálculo de las nuevas tablas salariales o cualquier otra anomalía, se consideraran aprobadas y firmadas en conformidad las Tablas Salariales Provisionales del año 2016, que se adjuntan al presente Acta, y que pasarán a incorporarse como Anexo III del actual Convenio Colectivo de Industrias Lácteas y sus Derivados.

Finalmente, las partes encomiendan a la representación empresarial la realización de los trámites necesarios para la tramitación, registro, depósito y publicación de las referidas Tablas Salariales en el «Boletín Oficial del Estado», autorizando a D. Pedro Valentín-Gamazo y de Cárdenas, a firmar en nombre de la comisión cuantos documentos sean necesarios para ello.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 12:30 horas, extendiéndose el presente acta que es firmada por todos los asistentes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Representación Empresarial,
Luis Calabozo Morán
Pedro Valentín-Gamazo de Cárdenas

Por la Representación Social,
J. Vicente Canet Juan, CC.OO
Juan Carlos García Serrano, U.G.T.

ANEXO III

Tablas definitivas año 2015

| | Tabla definitiva año 2015 | | | |
|--|---------------------------|----------|-----------|-------|
| | Euros | | | |
| | Diario | Mensual | Anual | Hora |
| <i>Personal técnico</i> | | | | |
| Técnico Superior* | | 1.510,59 | 22.658,85 | 12,80 |
| Técnico Medio* | | 1.339,51 | 20.092,65 | 11,35 |
| Otros Técnicos* | | 1.224,60 | 18.369,00 | 10,38 |
| <i>Empleados administrativos comerciales</i> | | | | |
| Jefe de área* | | 1.309,80 | 19.647,00 | 11,10 |
| Jefe de sección* | | 1.269,30 | 19.039,50 | 10,76 |
| Oficial de primera* | | 1.118,87 | 16.783,05 | 9,48 |
| Oficial de segunda* | | 1.033,99 | 15.509,85 | 8,76 |
| Auxiliar** | | 948,73 | 14.230,95 | 8,04 |
| Repartidores y/o autoventas(1)** | 32,03 | | 14.573,65 | 8,23 |
| <i>Producción y tareas auxiliares</i> | | | | |
| Especialista u Oficial 1. ^{a**} | 33,01 | | 15.019,55 | 8,48 |
| Especialista u Oficial 2. ^{a**} | 32,53 | | 14.801,15 | 8,36 |
| Especialista u Oficial 3. ^{a**} | 32,04 | | 14.578,20 | 8,24 |
| Peón* | 31,53 | | 14.346,15 | 8,10 |
| <i>Personal de limpieza</i> | | | | |
| Personal de limpieza** | | | | 6,97 |

Quebranto de moneda:

Cajero**: 41,13 euros
Auxiliar de caja y cobradores **: 30,53 euros.

Dieta de comida y alojamiento:

Almuerzo**: 12,76 euros.
Desayuno**: 4,62 euros.
Alojamiento**: 29,03 euros.

Prima de domingos y festivos:

Jornada completa**: 39,80 euros.

Jornada no completa hasta 4 horas**: 26,53 euros.

Jornada no completa a partir de 4 horas**: 39,80 euros.

Tablas definitivas año 2016

| | Tabla provisional año 2016 | | | |
|---|----------------------------|----------|-----------|-------|
| | Euros | | | |
| | Diario | Mensual | Anual | Hora |
| <i>Personal técnico</i> | | | | |
| Técnico Superior* | | 1.519,65 | 22.794,75 | 12,88 |
| Técnico Medio* | | 1.347,55 | 20.213,25 | 11,42 |
| Otros Técnicos* | | 1.231,95 | 18.479,25 | 10,44 |
| <i>Empleados administrativos comerciales</i> | | | | |
| Jefe de área* | | 1.317,66 | 19.764,90 | 11,17 |
| Jefe de sección* | | 1.276,92 | 19.153,80 | 10,82 |
| Oficial de primera* | | 1.125,58 | 16.883,70 | 9,54 |
| Oficial de segunda* | | 1.040,19 | 15.602,85 | 8,81 |
| Auxiliar** | | 958,22 | 14.373,30 | 8,12 |
| Repartidores y/o autoventas(1)** | 32,35 | | 14.751,60 | 8,33 |
| <i>Producción y tareas auxiliares</i> | | | | |
| Especialista u Oficial 1. ^a ** | 33,21 | | 15.143,76 | 8,56 |
| Especialista u Oficial 2. ^a ** | 32,85 | | 14.979,60 | 8,46 |
| Especialista u Oficial 3. ^a ** | 32,36 | | 14.756,16 | 8,34 |
| Peón ** | 31,84 | | 14.519,04 | 8,20 |
| <i>Personal de limpieza</i> | | | | |
| Personal de limpieza | | | | 7,04 |

Quebranto de moneda:

Cajero **: 41,54 euros.

Auxiliar de caja y cobradores **: 30,83 euros.

Dieta de comida y alojamiento:

Almuerzo **: 12,89 euros.

Desayuno **: 4,67 euros.

Alojamiento **: 29,32 euros.

Prima de domingos y festivos:

Jornada completa **: 40,20 euros.

Jornada no completa hasta 4 horas **: 26,79 euros.

Jornada no completa a partir de 4 horas **: 40,20 euros.